

FICHAS INFORMATIVAS

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

11/2026

11

EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

¿QUE ES?

El artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante LPRL) establece que, *"en aquellas empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores, se deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud"* (en adelante CSS), destinado a la participación y consulta de las actuaciones de la empresa en materia de Seguridad y Salud.



El CSS ha de ser un órgano paritario, con igual número de Delegados o Delegadas de Prevención que de representantes de la empresa, y colegiado, es decir, con igual capacidad decisoria, a fin de adoptar acuerdos en materia preventiva: *"Se configura como el órgano de encuentro entre dichos representantes y la persona empresaria para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales"*. (Exposición de Motivos N°6 LPRL)"

¿PARA QUÉ SIRVE?

Será en el seno del CSS, donde se debatirán las cuestiones de índole preventivo que afecten a la empresa, reflejando lo acordado en un acta, para su posterior comprobación dentro de los plazos que se establezcan y será firmada por todos los miembros del CSS.

CONSTITUCIÓN

Una vez hayan sido elegidos los delegados o delegadas de prevención, se solicitará a la empresa la constitución del CSS, para lo que ha de nombrar a sus representantes.

Una vez designadas las personas que representarán a la empresa y a las personas trabajadoras en el ámbito del CSS, se convocará una reunión donde se procederá a la constitución del CSS dejando constancia de las personas que lo integran y levantándose acta de constitución. Se deberá también aprobar el Reglamento de funcionamiento Interno de dicho CSS y elegir quien ostentará la presidencia y la secretaría del mismo, asignándoles funciones y competencias y rellenando todo ello en un acta.

FUNCIONAMIENTO

El Comité de Seguridad y Salud adoptará sus propias normas de funcionamiento, reuniéndose, al menos, trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo (Art. 38.3 LPRL).

Siempre que surja algún asunto para tratar de forma urgente, por ejemplo, con motivo de daños a la salud de las personas trabajadoras, se podrá convocar una reunión extraordinaria; estableciéndose plazos y forma de convocatoria en el Reglamento de funcionamiento Interno.

COMPETENCIAS (Art. 39.1 LPRL)

- Participar en todas las actividades que puedan incidir en la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Promover iniciativas respecto a la prevención de riesgos laborales, proponiendo mejoras o correcciones de las deficiencias observadas.
- Participar en la elección de la entidad ajena con la que se concierta la prevención, así como a las condiciones bajo las que se desarrollaría el Servicio de Prevención Propio o Mancomunado.

FACULTADES (Art. 39.2 LPRL)

- Conocer la situación preventiva del centro de trabajo, pudiendo realizar las visitas que considere oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud de los trabajadores y trabajadoras, al objeto de conocer las causas y proponer medidas preventivas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

CONVIENE SABER...

El CSS es vital para mejorar las condiciones de seguridad y salud, pues permite proponer y alcanzar acuerdos.

Los miembros del Servicio de Prevención son órganos asesores en materia preventiva, por lo que se ha de desestimar que formen parte del CSS representando a la empresa.

Los miembros del CSS, han de poder acceder a toda la documentación preventiva elaborada por el Servicio de Prevención teniendo en cuenta que la **información médica de carácter personal precisa de consentimiento expreso** por parte de la persona trabajadora afectada.

Es importante que los acuerdos que se adopten en el seno del CSS, queden reflejados por escrito (acta), para poder exigir su cumplimiento, así como conservar toda la documentación que se genere en el CSS.

Cuando la secretaría del CSS, no la ostente la parte social, es importante vigilar que los temas tratados queden reflejados en el acta original.

Es importante fijar calendarios para las reuniones del CSS con plazos concretos que eviten la demora en las reuniones.

Las actas de las reuniones del CSS, serán firmadas por todos los miembros, al final de cada reunión.

Es importante que todas las páginas del Reglamento de Funcionamiento Interno, sean firmadas por todos los miembros del CSS y sea registrado ante la autoridad laboral.

En el seno del CSS, se podrá proponer el cambio de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o del Servicio de Prevención, cuando sus actuaciones no se consideren adecuadas a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.